

**INFORME PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON LOS HORARIOS SINGULARES QUE DEBEN REALIZAR DETERMINADOS FUNCIONARIOS EN SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE TRABAJO PERTENECIENTES A DIFERENTES DEPARTAMENTOS, QUE PASARÁN A DEPENDER FUNCIONALMENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS DEL PERSONAL CONDUCTOR, ACORDADO POR EL GOBIERNO DE CANARIAS.**

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2013, adoptó el acuerdo por el que se aprobaba las Medidas y Acciones extraordinarias para la reducción del gasto en la actividad administrativa en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y organismos autónomos, en las que quedó establecida entre otras medidas, que la Dirección General de Patrimonio y Contratación continuaría prestando el servicio de transporte compartido para el traslado desde los aeropuertos de las islas de Tenerife y Gran Canaria a los principales centros administrativos, y que se implantaría el servicio centralizado de traslado del personal y altos cargos (salvo Consejeros) desde la sede administrativa de los departamentos en los edificios de Servicios Múltiples en un primer momento para, posteriormente, cuando quede constatado el correcto funcionamiento del servicio, ampliarlo al resto de los departamentos cuyas dependencias se encuentren fuera de los referidos edificios.

En la sesión del 25 de abril de 2013, el Gobierno de Canarias adoptó el acuerdo relativo a los servicios de representación oficial, servicios ordinarios, así como el servicio de valija interna de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y Organismos Públicos dependientes de ésta, ubicados en los Edificios de Servicios Múltiples de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se establecía en su apartado cuarto el número de efectivos que cada departamento u organismo autónomo debía aportar a la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad para la realización de las tareas encomendadas, habilitando (apartado cinco) a la Dirección General de la Función Pública para que se adoptasen las resoluciones administrativas que procedieran para la adscripción del personal objeto de la movilidad; quedando establecidos los criterios para que la Dirección General de la Función Pública llevara a cabo la referida redistribución mediante el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en sesión de 16 de mayo de 2013.

En virtud de la citada delegación, por esta Dirección General se ha dictado las resolución nº 433, de 28 de mayo de 2013, por las que se acordó la atribución temporal de los funcionarios que, a propuesta de los diferentes departamentos y organismos autónomos, serían objeto de la mencionada redistribución de efectivos; y las resolución nº 442, de 29 de mayo de 2013, por la que, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, se dejaba en suspenso la fecha de incorporación prevista inicialmente para el 3 de junio de 2013.

No obstante, por la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, órgano del que pasarán a depender funcionalmente los empleados públicos, se ha determinado que para la realización de las funciones que le encomienda el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de abril de 2013, requiere que un colectivo de seis empleados públicos en Santa Cruz de Tenerife y otros seis Las Palmas de Gran Canaria, realicen la jornada en turno de tarde, en el caso de los funcionarios con jornada normal de 12:45 a 20:15 horas y con jornada

Avda Buenos Aires, 5 A  
Edificio 3 de Mayo  
38071 Santa Cruz de Tenerife

C/ Profesor Agustín Millaes Carló, 18  
Edif. Servicios Múltiples II, Planta 4ª Ala Mar  
35071 Las Palmas de Gran Canaria





especial desde las 12:45 a las 20:45 horas. Por ello se han dirigido a la Dirección General de la Función Pública a los efectos de que se arbitre el procedimiento necesario para contar con doce efectivos que desempeñen su jornada de trabajo en horario de tarde.

La Dirección General de la Función Pública ha procedido a realizar el estudio, siguiendo los mismos criterios acordados por el Gobierno de Canarias, en sesión de 16 de mayo, y se ha determinado los empleados que deberán realizar la jornada de trabajo en horario de tarde. En consecuencia procedería la modificación del horario de los puestos de trabajo que se relacionan ocupados por los funcionarios que igualmente se indican:

| Nº del Puesto | Consejería                                      | Nombre del Trabajador      |
|---------------|-------------------------------------------------|----------------------------|
| 19691         | Cª Empleo, Industria y Comercio                 | Juan Gilberto Felipe Anaya |
| 19798         | Cª Empleo, Industria y comercio                 | Gilberto Arencibia Barrera |
| 25430         | Cª Presidencia, Justicia e Igualdad             | Luis Naranjo Sosa          |
| 19357         | Cª Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación | Joshua Santana Alonso      |

Las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de Empleo, Industria y Comercio, de Presidencia, Justicia y Seguridad, y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación han dictado con fecha 5 de julio, 8 de julio y 12 de julio de 2013, respectivamente, resoluciones por las que delegan en la Dirección General de la Función Pública la competencia para iniciar el procedimiento que regula el artículo 4 del *Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se fija la jornada y el horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se establece el sistema de gestión de los mismo*.

En consecuencia procede proponer por parte de esta Dirección General la realización de la jornada de trabajo en horario de tarde, de 12:45 a 20:45 horas, por tener asignada jornada especial los puestos reseñados, al entenderse motivado, que para la correcta prestación de los servicios encomendados por el Gobierno de Canarias a la Dirección General de Patrimonio y Contratación para la realización de los servicios de representación, ordinarios y de valija, se requiere que un determinado grupo de empleados públicos realicen su jornada de trabajo en horario de tarde.

Conforme regula el apartado segundo del referido artículo 4 del *Decreto 78/2007, de 18 de abril*, corresponde a la Inspección General de Servicios informar la propuesta de modificación de horarios que se realiza, para con autorización de esta Dirección General y previa la negociación con las organizaciones sindicales modificarse tal circunstancia en las respectivas relaciones de puestos de trabajo de los departamentos afectados.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

|                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                          |
| AARÓN AFONSO GONZÁLEZ                                                                                                                                                                                                                                           | Fecha: 22/07/2013 - 14:06:30                                                                                             |
| La autenticidad de esta copia puede ser comprobada en la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/rg/verificacion/index.jsp">https://sede.gobcan.es/rg/verificacion/index.jsp</a> mediante el número de documento electrónico 0SQC5mnAjeU8BFItMAMcZQqMVXztOM/I | <br>0SQC5mnAjeU8BFItMAMcZQqMVXztOM/I |
| La fecha de generación del documento es: 23/07/2013 - 08:08:51                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                          |

**INFORME PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON LOS HORARIOS SINGULARES QUE DEBAN REALIZAR DETERMINADOS FUNCIONARIOS EN SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE TRABAJO PERTENECIENTES A DIFERENTES DEPARTAMENTOS, QUE PASARÁN A DEPENDER FUNCIONALMENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS DEL PERSONAL CONDUCTOR ACORDADO POR EL GOBIERNO DE CANARIAS.**

Examinada la petición de informe que traslada la Dirección General de Función Pública recibida en este Centro Directivo en fecha 16.07.2013, sobre la propuesta de autorización de esa Dirección General en relación con el procedimiento de modificación de los horarios singulares que deban realizar determinados funcionarios en sus respectivos puestos de trabajo pertenecientes a diferentes departamentos, que pasarán a depender funcionalmente de la Dirección General de Patrimonio y Contratación dentro del proceso de redistribución de efectivos del personal conductor, acordado por el Gobierno de Canarias, vista la competencia atribuida a la Inspección General de Servicios a la que se refiere el artículo 4.2 del Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se fija la jornada y el horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se establece el sistema de gestión de los mismos, y en virtud, asimismo, del artículo 50.c) del Decreto 331/2011, de 22 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, se emite el siguiente informe:

Concurriendo los supuestos a los que alude el artículo 4 del citado Decreto 78/2007, de 18 de abril, en cuanto a motivación de la propuesta, cómputo anual, respeto a la flexibilidad horaria y reflejo en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de los puestos con horario singular, procede informar favorablemente la propuesta de modificación de horario de los puestos señalados en el informe remitido.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2013

La Inspectora General de Servicios  
Cándida Hernández Pérez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CANDIDA HERNÁNDEZ PÉREZ

Fecha: 24/07/2013 - 15:33:21

La autenticidad de esta copia puede ser comprobada en la dirección  
<https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp> mediante el número de documento electrónico  
0y2hJZ0lRc+AzopTWS+2yOfuN016IBOWZ



0y2hJZ0lRc+AzopTWS+2yOfuN016IBOWZ



La presente copia ha sido descargada el 25/07/2013 - 10:06:58

○

○